



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2019*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

## **MIEMBROS ASISTENTES**

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.  
*Alcalde-Presidente titular.*
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.  
*2º Teniente de Alcaldía.*
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.  
*3er. Teniente de Alcaldía.*
- D.ª INMACULADA C. MARÍNEZ SÁNCHEZ.  
*4ª Teniente de Alcaldía.*
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.  
*Concejal-Delegado.*
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.  
*Concejal-Delegada.*
- D.ª YOLANDA CASTAÑO LÓPEZ.  
*Concejal-Delegada.*

## **MIEMBROS QUE NO ASISTEN, HABIENDO EXCUSADO SU FALTA DE ASISTENCIA**

- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA  
*1ª Teniente de Alcaldía.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

- D.ª María José Garcerán Balsalobre.

## **SECRETARIO**

Jesús Gómez García.

**SESIÓN ORDINARIA**  
**07/03/2019**  
**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decretos de delegación de competencias de fechas 2 de julio y 16 de diciembre de 2015 y 5 de junio de 2017, (BOR de Murcia número 175, de 31 de julio de 2015, número 27, de 3 de febrero de 2016 y número 157, de 10 de julio de 2017, respectivamente), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2019.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

**I.-** En primer lugar se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, que textualmente dice así:

“Por la presente, le comunicamos que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz está realizando el Expediente de Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (UNESCO), para sus Fiestas de Los Caballos del Vino, que se celebran los días 1 y 2 de Mayo.

A tal fin, tenemos a bien solicitarle la adhesión de su Ayuntamiento a este festejo,



---

siendo éste uno de los últimos trámites necesarios para la finalización de dicho expediente.

Dicha adhesión nos sería necesaria antes del 18 de Marzo.

En la Seguridad de poder contar con su apoyo, reciba mi más cordiales saludos.- Fdo.: José Moreno Medina.- Alcalde de Caravaca de la Cruz.”

**A continuación el Sr. Alcalde, defendió la adhesión al expediente** y alabó este tradicional y bello Festejo, de más de 250 años de antigüedad, seña de identidad del Municipio de Caravaca de la Cruz, y referente cultural y turístico de nuestra Comunidad.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la **Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (UNESCO), para las Fiestas de Los Caballos del Vino**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

**II.-** Seguidamente se dio cuenta de un escrito presentado por la mercantil Mare Nostrum Property Assistance, S.L., actuando en calidad de Secretaria-Administradora de la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Mar Menor Golf Resort; en este escrito manifiestan el interés de la Comunidad de Propietarios en la concesión del uso de la parcela municipal situada a la entrada del Resort Mar Menor Golf Resort II, destinándola a un centro social y deportivo.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta de la petición presentada, comunicando a la mercantil representante de la Comunidad de Propietarios del citado Resort, los siguientes extremos:

**1º.-** Que, una vez conocida la iniciativa de esta Comunidad para la ocupación privativa de un bien de dominio público, podrá proceder conforme establece el artículo 82 y ss. del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a presentar en este ayuntamiento una Memoria explicativa de



---

la utilización y de sus fines, y justificativa de la conveniencia y de la normalidad de aquéllos respecto del destino del dominio que hubiere de utilizarse.

**2º.-** En cualquier caso, el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa que se otorgará previa licitación (art 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), debiendo proceder este ayuntamiento conforme a lo estipulado en el citado Reglamento y normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

**III.-** A continuación se dio cuenta de un inscrito presentado por la Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago y Villa Brasil, en el que expresan a este ayuntamiento su interés en colocar una campana en la terraza del local municipal, destinado a Centro Social del Barrio de Santiago.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta de la petición presentada, comunicando a la citada Asociación que este ayuntamiento no tiene inconveniente en autorizar la iniciativa propuesta, siempre y cuando, previamente, se presente la documentación técnica oportuna para la obtención del correspondiente título habilitante.

**SEGUNDO.-** Informar a la Asociación interesada que dado que la actuación pretendida se realizaría en un edificio propiedad de esta administración, la obra ejecutada pasará a formar parte del patrimonio municipal.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la Asociación de Vecinos del Barrio de Santiago y Villa Brasil.

**IV.-** Acto seguido, se procedió a la lectura de una propuesta presentada por la Concejalía de Festejos y Voluntariado, cuyo tenor literal dice así:

#### **“P R O P U E S T A**

**ATENDIDO** que según reuniones mantenidas por los representantes de todos los departamentos municipales afectados, (Concejalía de Festejos, Policía local, Protección Civil, Alcaldía, Urbanismo, Servicios Jurídicos) se considera necesaria la distribución de los



---

feriantes de modo objetivo y atendiendo a la legalidad y oportunidad para su ubicación durante los días 15 de marzo a 24 de marzo del 2019.

**ATENDIDO** que se recibe de la Sección de Urbanismo plano con la distribución de los feriantes conforme a las indicaciones y criterios objetivos establecidos en las reuniones mantenidas.

En consecuencia por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente ACUERDO:

**Primero.-** Aprobar el plano de distribución de la Feria de las Fiestas Patronales de Roldán 2019.

**Segundo.-** Establecer las siguientes condiciones en las autorizaciones a los feriantes.

- Obligación de que durante el día del niño (21-03-2019) todas las atracciones tengan un descuento del 50% durante todo el día y estén abiertas, al menos, desde las 17:00 h.
- El plazo máximo del montaje hasta el 15-03-2019.
- Desmontaje a partir del 25-03-2019.
- Deberá cumplirse con los objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente para la inclusión de las condiciones indicadas y la ubicación de los feriantes en las autorizaciones.- Torre-Pacheco, 04 de marzo de 2019.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta anteriormente transcrita, relativa a la distribución del Recinto Festero para la celebración de las Fiestas Patronales de la Pedanía de Roldán de 2019, todo ello según el plano de distribución elaborado al efecto, y con las condiciones arriba indicadas.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Concejalía Delegada de Festejos y Voluntariado y a la Concejalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.



V.- Seguidamente se dio cuenta de un escrito presentado por la Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco, en el que exponen que en fechas pasadas, desde la Dirección General de Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se les confirmaba la autorización de parada de la línea regular que circula entre Los Alcázares y el Centro Hospitalario Los Arcos del Mar Menor, posteriormente, por la empresa prestadora del Servicio, “INTERBUS-MURCIA”, se establecía que la parada en la Pedanía de Dolores de Pacheco, se ubicaría en Avda. Marqués de Rozalejo, a la altura del Consultorio Médico. Por todo ello solicitan a este ayuntamiento señalización de la parada de autobús con las señales de tráfico verticales y horizontales preceptivas, banco para facilitar la espera de los usuarios, marquesina protectora, y traslado de los contenedores para facilitar la parada del vehículo de transporte.

**Visto el informe emitido por la Policía Local**, en el que se indica que cualquier tipo de intervención en la referida vía pública, Avda. Marqués de Rozalejo, deberá ser previamente autorizada por la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Que, en cuanto a la regulación de tráfico, no existe inconveniente en la instalación de la parada de autobús en el lugar propuesto, si bien se deberán realizar los estudios pertinentes por la Sección de Urbanismo, así como estudiar y reubicar los contenedores de recogida de residuos.

**Se dio cuenta del informe emitido al respecto de lo solicitado por los Servicios Técnicos Municipales**, del que se desprende lo siguiente:

Que se gira visita a la ubicación de referencia, y se realiza un estudio para la distribución adecuada de la parada, marquesina y contenedores de residuos, elaborando, junto con el responsable del Servicio de Recogida de Residuos, plano con la distribución a tener en cuenta en el desarrollo de la implantación progresiva de contenedores, y la ubicación de la parada solicitada, sí como un aparcamiento para minusválidos que se considera adecuado.

A tal efecto se elabora presupuesto detallado de las obras que son solicitadas por la Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco.

Que estas obras deberán ser previamente autorizadas por la Dirección General de Carreteras.



---

El presupuesto detallado que obra en el expediente, incluye importe de la instalación de una marquesina, trabajos de señalización, construcción de bahías, señalización de aceras y aparcamiento, ascendiendo su importe de ejecución por contrata a la cantidad de 11.088,10 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta del escrito presentado por la Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco y de los informes elaborados por los Servicios Técnicos Municipales, comunicando a la citada Asociación que este ayuntamiento llevará a cabo la ejecución de estas obras e instalaciones, previa la tramitación legal oportuna, y conforme las disponibilidades presupuestarias municipales así lo permitan.

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los permisos necesarios para llevar a cabo esta actuación en la Avda. Marqués de Rozalejo de Dolores de Pacheco.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURAS.**

#### **I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 5/19).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0169	09	Cultura y Deportes	15	8.880,06 €
0171	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	5	32.127,16 €
0172	08	Festejos y Voluntariado	3	2.276,80 €
0173	05	Educación, Juventud y Empleo	2	3.950,71 €
0174	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	6	9.528,51 €
0177	11	Servicios y Vía Pública	3	1.779,76 €
0178	03	Hacienda y Comunicación	5	9.086,96 €
0204	02	Personal y Desarrollo Local	1	195,80 €
0210	10	Servicios Sociales e Igualdad	1	135,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>41</b>	<b>67.960,76 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 67.960,76 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0169	09	Cultura y Deportes	15	8.880,06 €





---

0171	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	5	32.127,16 €
0172	08	Festejos y Voluntariado	3	2.276,80 €
0173	05	Educación, Juventud y Empleo	2	3.950,71 €
0174	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	6	9.528,51 €
0177	11	Servicios y Vía Pública	3	1.779,76 €
0178	03	Hacienda y Comunicación	5	9.086,96 €
0204	02	Personal y Desarrollo Local	1	195,80 €
0210	10	Servicios Sociales e Igualdad	1	135,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>41</b>	<b>67.960,76 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 7 de Marzo de 2019.”

**Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme, con salvedad” suscrito por la Sra. Interventora Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME, CON SALVEDAD**

**Expediente N°: 5/19**

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 9 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 67.960,76 €

**Fecha firma Propuesta:** 07/03/2019



**Fecha registro en Intervención:** 07/03/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12019000212, de 07/03/2019, por importe total de 67.960,76 €.

**Fecha:** 07/03/2019

**Limitaciones al alcance, y salvedad**

Conformidad con limitaciones al alcance por carecer en Intervención de sistemas de control de que el acumulado de los contratos menores por contratista y objeto de contratación no superen la cifra limitativa de la contratación menor.

Se efectúa salvedad por incumplimiento de la obligación del art. 63.4 LCSP 2017 de publicar la información relativa a los contratos menores al menos trimestralmente.

Obligación que debe publicarse en la página web del perfil del contratante y que está en vigor desde el 9 de marzo del ejercicio 2018, por lo que se recomienda al departamento de Contratación la publicación de todos los contratos menores adjudicados en 2018 y 2019, por relaciones trimestrales.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las nueve relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 67.960,76 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0169	09	Cultura y Deportes	15	8.880,06 €
0171	07	Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura	5	32.127,16 €
0172	08	Festejos y Voluntariado	3	2.276,80 €
0173	05	Educación, Juventud y Empleo	2	3.950,71 €
0174	04	Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías	6	9.528,51 €
0177	11	Servicios y Vía Pública	3	1.779,76 €



0178	03	Hacienda y Comunicación	5	9.086,96 €
0204	02	Personal y Desarrollo Local	1	195,80 €
0210	10	Servicios Sociales e Igualdad	1	135,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>41</b>	<b>67.960,76 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición de fondos municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Tomar cuenta de la salvedad expresada por la Intervención Municipal en su informe, haciendo constar que se están realizando las gestiones y adoptando las medidas necesarias para llevar a cabo la publicación de la información relativa a los contratos menores, tal y como se indica en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 6/19).**

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

<b>Nº RELACIÓN</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
0180	03	Hacienda y Comunicación	31	493.266,781 €
0192	01	Alcaldía	2	2.480,60 €



---

<b>TOTAL</b>			<b>33</b>	<b>495.747,31 €</b>
--------------	--	--	-----------	---------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 495.747,31 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0180	03	Hacienda y Comunicación	31	493.266,781 €
0192	01	Alcaldía	2	2.480,60 €
<b>TOTAL</b>			<b>33</b>	<b>495.747,31 €</b>

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 7 de Marzo de 2019.”

**Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:**

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente Nº:** 6/19

**Procedimiento:** APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION

**Acto intervenido:** Propuesta del Jefe de Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 2 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 495.747,31 €

**Fecha firma Propuesta:** 07/03/2019

**Fecha registro en Intervención:** 07/03/2019

**Documentos contables:** Lista de O provisionales nº 12019000213 de 07/03/2019, por importe total de 495.747,31 €.



Fecha: 07/03/2019

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 495.747,31 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0180	03	Hacienda y Comunicación	31	493.266,781 €
0192	01	Alcaldía	2	2.480,60 €
<b>TOTAL</b>			<b>33</b>	<b>495.747,31 €</b>

**SEGUNDO.-** Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

**TERCERO.-** Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

#### **5º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **6º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN  
ANTECEDENTES DE HECHO**



---

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, C.I.F. G-30841654, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de julio de 2018 y suscrito el 25 de julio de 2018.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 6.800,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.*

*El presente convenio tienen por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de El Jimenado, con motivo de las fiestas patronales del año 2018.*

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

*Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de El Jimenado para el año 2018 creado por la citada Asociación (que serán descritas en la Memoria descriptiva presentada en el plazo de justificación que se establezca).”*

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 6.800,00 €, dotación presupuestaria 338/48019

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 28/02/2019.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con



---

fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 27/02/2019, N/R 3018, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio, y posterior subsanación realizada con fecha y nº RGE 5/03/2019 N/R 3307.

**QUINTO.-** Con fecha 6 de marzo de 2019 se emite informe favorable por parte de la Concejalía de Festejos, miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio, sobre el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

**SEXTO.-** Con fecha 6 de marzo de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco que suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 6.800,00 €.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 25/07/2018.

Asociación Festería Comisión de Fiestas de El Jimenado, C.I.F. G-30841654, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.



---

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, C.I.F. G-30841654, de la subvención percibida en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 25 de julio de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**SEGUNDO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre-Pacheco, a 6 de marzo de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 6 de marzo de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local,** en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 7 de marzo de 2019,** documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:





---

**PRIMERO.-** Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, para el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Entidad.

**II.-** A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, C.I.F. G-30901482, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de julio de 2018 y suscrito el 25 de julio de 2018. Posteriormente es aprobada Adenda al referida convenio, mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2018 y suscrita en la misma fecha, por la que se modifican el importe y la dotación presupuestaria de la subvención concedida.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 6.800,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.*

*El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de San Cayetano, con motivo de las fiestas patronales del año 2018.”*

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

*Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de San Cayetano para el año 2018 creado por la citada Asociación.”*



---

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 6.800,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48039, y la cláusula SEXTA estipula la forma de pago anticipado del 100% del importe subvencionado, habiéndose realizado en la forma siguiente:

- Pago anticipado por importe de 5.100,00 €, tras la suscripción del convenio de colaboración con fecha 25/07/2018, Decreto 1445/18.
- Pago anticipado por importe de 1.700,00 €, tras la suscripción de la adenda con fecha 27/12/2018, que amplía el importe de la subvención nominativa concedida a 6.800,00 €, Decreto 2314/2018.

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/01/2019.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 11/01/2019, N/R 520, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio, y posteriores subsanaciones realizadas con fecha y nº RGE 21/02/2019 N/R 2756, y 5/03/2019 N/R 3245.

**QUINTO.-** Con fecha 13 de febrero de 2019 se emite informe favorable por parte de la Concejalía de Festejos, miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio, sobre el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

**SEXTO.-** Con fecha 5 de marzo de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco que suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula



---

NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 6.800,00 €.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 25/07/2018.

La Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, C.I.F. G-30901482, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta



---

de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, C.I.F. G-30901482, de la subvención percibida en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 25 de julio de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

**SEGUNDO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 5 de marzo de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 5 de marzo de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.**

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 7 de marzo de 2019, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.**

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, para el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Entidad.

**Con relación al siguiente punto a tratar, anunciaron su abstención, el señor Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre y los señores Concejales Don Carlos López Martínez, Don Juan Salvador Sánchez Saura y Don Alberto Galindo Rosique, por encontrarse incurso en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por lo que se ausentaron de la sesión, asumiendo la presidencia de la misma la Cuarta Teniente de Alcalde, Doña Inmaculada Concepción Martínez Sánchez.**

**III.-** A continuación se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA**



---

## ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante IFEPA), C.I.F. G-30111702, se expone:

**PRIMERO.-** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de julio de 2018 y suscrito el 25 de julio de 2018.

**SEGUNDO.-** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 40.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.*

*Constituye el objeto del presente convenio articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para colaborar con IFEPA en el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales ya que ocupan un lugar destacado en el panorama ferial nacional, apoyando con ello a la dinamización y el progreso económico, social y turístico del municipio.*

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.**

*Las actividades a desarrollar por parte de IFEPA son los diversos certámenes feriales que integrando su programación anual, formarán parte del período subvencionable del presente convenio de colaboración.*

*El calendario de ferias para este período es:*

*- Del 3 al 4 de marzo de 2018, WINTER FREAK 2018 – IV Salón del Manga y la Cultura Alternativa de la Región de Murcia.*

*- Del 16 al 19 de marzo de 2018, EQUIMUR 2018 - XXIII Salón Internacional de Caballos de Razas Puras Región de Murcia.*

*- Del 13 al 15 de abril de 2018, EXPOMEDSALUD 2018 –II Salón de la Vida Saludable del Mediterráneo.*

*- Del 4 al 6 de mayo de 2018, XVI SALON DEL VEHICULO DE OCASIÓN.*

*- Del 19 al 20 de mayo de 2018, EXPOSICIÓN CANINA 2018, XLII y XLIII Nacional, y XXVI Internacional.*

*- Del 28 al 30 de septiembre de 2018, XVI DESEMBALAJE DE ANTIGÜEDADES 2018.*

*- Del 16 al 18 de noviembre de 2018, BODA Y CELEBRACIONES 2018 - X Salón de Bodas, Comuniones y Bautizos.*



---

- Del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2018, XXXIV SALÓN DE LA AUTOMOCIÓN e Industrias Afines.”

**TERCERO.-** Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 40.000,00 €, dotación presupuestaria 4311/480194.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

*“SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.*

*El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:*

*Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

**CUARTO.-** Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2019. La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada (RGE) en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 18/02/2019, N/R 2503, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio, no habiendo sido requerida posterior subsanación de la justificación presentada.

**QUINTO.-** Con fecha 25 de febrero de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco que suscribe (adscrita a la Concejalía de Desarrollo Local como miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio), sobre el adecuado desarrollo de la actividad realizada por parte de la entidad beneficiaria, y por tanto, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

**SEXTO.-** Con fecha 4 de marzo de 2019 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco que suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2018, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 40.000,00 €.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 25/07/2018.

IFEPA, con C.I.F. G-30111702, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.-** Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.-** Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**TERCERO.-** Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.-** Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la correcta justificación realizada por la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con C.I.F. G-30111702, de la subvención percibida por importe de 40.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 25 de julio de 2018, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.



---

**SEGUNDO.-** Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 6 de marzo de 2019.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- Técnica de Desarrollo Local.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 4 de marzo de 2019, emitido por la Técnica de Desarrollo Local,** en el que se informa favorable la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvención.

**Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 7 de marzo de 2019,** documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales presentes (Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Doña Valentina López Martínez y Doña Yolanda Castaño López), y, con las abstenciones, por razones legales, anteriormente anunciadas del señor Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y de los señores/as concejales/as Don Carlos López Martínez, Don Juan Salvador Sánchez Saura y Don Alberto Galindo Rosique, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, para el ejercicio 2018.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Entidad.

**En estos momentos se incorporan,** nuevamente, a la sesión el señor Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, asumiendo la Presidencia de la misma, y los señores concejales Don Carlos López Martínez, Don Juan Salvador Sánchez Saura y Don Alberto Galindo Rosique.

## **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.**

### **I.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.**

Seguidamente se dio cuenta de un informe propuesta que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS NTRA. SRA. DE LOS DOLORES.**

Tramitado por la Técnica que suscribe el expediente relativo al convenio de colaboración





---

entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, con CIF: R-3000377-F, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

1.- Providencia del Sr. Concejal de Cultura y Deportes, D. Raúl Lledó Saura, emitida con fecha 25/02/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, correspondiente al ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

La Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, ha presentado en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, documentación requerida para incorporación al expediente y acreditativa de su condición de entidad beneficiaria, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, mediante el siguiente escrito:

1º.- Escrito de fecha **19 de febrero de 2019 y nº 2576**

Mediante el escrito referido y la documentación que se adjunta al mismo, la entidad beneficiaria ha acreditado los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).



2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias, emitida con fecha 21/02/2019 y con la Seguridad Social, emitida con fecha 21/02/2019, de conformidad con el artículo 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior, la JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, justificó su uso correctamente, siendo aprobado por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, celebrada con fecha 05 de febrero de 2019.

**CUARTO.-** Respecto a la inexistencia de deuda contraída con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se incorpora al expediente certificado emitido por la Sra. Recaudadora Accidental, D<sup>a</sup> Cecilia Fructuoso Ros, de fecha 11/02/2018, sobre la no existencia de deuda de la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores.

**QUINTO.-** De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 19 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores</i>	<i>Apoyo al desarrollo de actividades en la pedanía de Dolores de Pacheco, para la organización, desarrollo y promoción turística de la Semana Santa.</i>

**SEXTO.-** Respecto a la partida presupuestaria de la subvención nominativa, la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48056, por importe de



---

5.100,00€, con la denominación “CONVENIO JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS NTRA. SRA. DE LOS DOLORES”.

**SÉPTIMO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.100,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y de los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 5.100,00€ con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48056 del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para sufragar los gastos que se ocasionen por la organización, desarrollo y elaboración de las actividades profesionales en la Pedanía de Dolores de Pacheco.

**OCTAVO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica que suscribe, con fecha 23/02/2018, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

**NOVENO.-** Con fecha 04/03/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D<sup>a</sup> Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

*“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de sub-



---

**vención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.
- Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**



---

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 22.1º, establece que *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”*

No obstante, el artículo 22.2º. de dicha Ley establece entre los casos de concesión de subvenciones de forma directa las siguientes: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

## **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

Igualmente, el artículo 28.1º de la LGS, establece en relación al instrumento para materializar la regulación y concesión de la subvención de forma directa, lo siguiente: *”1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*



---

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

Por último, el **Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS)**, regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo entre otros aspectos que: *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellos cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”*

Estos aspectos serán los observados y tenidos en cuenta, en cumplimiento de la LGS y resto de legislación aplicable, en el procedimiento que es preciso tramitar al efecto para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. del Rosario del año 2018, al objeto de regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.100,00 €, prevista en la aplicación presupuestaria 338/48016.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva (art. 22.1º LGS) del procedimiento de tramitación de la subvención.**

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financia-*



---

*ción, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.*

*3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en



---

la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019 en la aplicación presupuestaria 9/3340/48056 por importe de 5.100,00 €, con la denominación “CONVENIO JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS NTRA. SRA. DE LOS DOLORES.
- La subvención también está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto nº 1175/17, artículo 19.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores para concesión directa de subvención nominativa por el importe máximo previsto en la consignación presupuestaria del presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17).

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.





---

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), la técnica que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la “Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores” de Dolores de Pacheco, con CIF: R-3000377-F, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 5.100,00 € a la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores, con CIF: R-3000377-F

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.- Torre Pacheco, a 04 de marzo de 2019.- Fdo.: Teresa Marín Marín.- Coordinadora de los Servicios de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente,** del siguiente tenor literal:

### **“INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **Junta Mayor de Cofradías “Ntra. Sra. de los Dolores”**, para regulación de concesión de subvención nominativa.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

**Primero.-** La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia del Sr. Concejale de Cultura y Deportes de fecha 25/02/2019

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías “Ntra. Sra. de los Dolores”, con C.I.F.: R-3000377-F, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 5.100,00 €, mediante convenio de colaboración, para sufragar los gastos ocasionados para



---

la organización, desarrollo y promoción turística de la Semana Santa en Dolores de Pacheco, durante el año 2019.

**Segundo.-** En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2.019, aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2.017, en su artículo 19 se establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la Junta Mayor de Cofradías “Ntra. Sra. de los Dolores”, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, “apoyo al desarrollo de actividades en la pedanía de Dolores de Pacheco , para la organización, desarrollo y promoción turística de la Semana Santa”.

**Tercero.-** En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 11/02/2019 nº 12019000004238, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 9/3340/48056, con la denominación “CONVENIO JUNTA MAYOR DE COFRADIAS NTRA. SRA. DE LOS DOLORES” y por importe de 5.100 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 25 de febrero de 2019, por el Sr. Concejal de Cultura y Deportes, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente,



---

recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

**Cuarto.-** En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 14.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.*

*3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*



---

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

**Quinto.-** En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**Sexto.-** En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado,



---

que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 04 de marzo de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

**Visto el documento de intervenido y conforme emitido por la Intervención de Fondos Accidental**, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente:** Convenio con la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores

**Procedimiento:** Concesión directa de subvención nominativa.

**Acto intervenido:** Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud de concesión de una subvención por importe de 5.100,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de los Dolores con CIF: R-3000377-F.

**Fecha firma propuesta:** 04 de marzo de 2019

**Fecha registro en Intervención:** 04 de marzo de 2019

**Documentos contables:**

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 11/02/2019, nº 12019000004238 por importe de 5.100,00 € correspondientes al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 9/3340/48056, con la denominación “CONVENIO JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS NTRA. SRA.DE LOS DOLORES” y por importe total de 5.100,00 €.

**Fecha:** 04 de marzo de 2019

**Fundamentación de la conformidad:**

**Primero.-** Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de



---

21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

**Segundo.-** También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación MUPANTQUAT, en su artículo 19.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 04/03/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 04/03/2019 para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud, de concesión de una subvención nominativa por importe de 5.100,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con Junta Mayor de Cofradías con CIF: R-3000377-F.

**Observaciones:**

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula



---

TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

**“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:*

- 1º.- Decoración floral tronos.*
- 2º.- Alquileres de equipos de sonido e iluminación de las actividades.*
- 3º.- Gastos relacionados con los folletos informativos del programa de fiestas.*
- 4º.- Limpieza trajes y estandartes.*
- 5º.- Actuaciones bandas musicales.*
- 6º.- Gastos relacionados con el arreglo de los diferentes tronos.*
- 7º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión y obras, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa elaborado al efecto”.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 04 de marzo de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M<sup>a</sup> José Garcerán Balsalobre.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para



---

la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de Los Dolores, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 5.100 euros, a la citada Entidad.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

## **II.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO DE BALSICAS, PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.**

Acto seguido se dio cuenta de un informe propuesta que textualmente dice así:

### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “VIRGEN DEL ROSARIO” DE BALSICAS**

Tramitado por la Técnica que suscribe el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas, con CIF: G-30443667, para la aprobación de convenio de colaboración





---

regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

1.- Providencia del Sr. Concejal de Cultura y Deportes, D. Raúl Lledó Saura, emitida con fecha 25/02/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas, correspondiente al ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención, a Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas, ha presentado en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, documentación requerida para incorporación al expediente y acreditativa de su condición de entidad beneficiaria, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, mediante el siguiente escrito:

1º.- Escrito de fecha **20 de febrero de 2019 y nº 2622**

Mediante el escrito referido y la documentación que se adjunta al mismo, la entidad beneficiaria ha acreditado los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias, emitida con fecha 27/02/2019 y con la Seguridad Social, emitida con fecha 27/02/2019, de conformidad con el artículo 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior, la ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO de Balsicas, justificó su uso correctamente, siendo aprobado por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, celebrada con fecha 05 de febrero de 2019.



**CUARTO.-** Respecto a la inexistencia de deuda contraída con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se incorpora al expediente certificado emitido por la Sra. Recaudadora Accidental, D<sup>a</sup> Cecilia Fructuoso Ros, de fecha 11/02/2019, sobre la no existencia de deuda de la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas.

**QUINTO.-** De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 19 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas</i>	<i>Apoyo al desarrollo de actividades en la pedanía de Dolores de Pacheco, para la organización, desarrollo y promoción turística de la Semana Santa.</i>

**SEXTO.-** Respecto a la partida presupuestaria de la subvención nominativa, la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 9/3340/48055, por importe de 5.800,00€, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO de Balsicas”.

**SÉPTIMO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.800,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y de los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica



---

municipal por importe de 5.800,00 € con cargo a la partida presupuestaria 9/3340/48055 del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para sufragar los gastos que se ocasionen por la organización, desarrollo y elaboración de las actividades profesionales en la Pedanía de Dolores de Pacheco.

**OCTAVO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica que suscribe, con fecha 25/02/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

**NOVENO.-** Con fecha 04/03/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D<sup>a</sup> Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:

*“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.



- 
- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
  - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
  - Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2018.
  - Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 22.1º**, establece que *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”*



---

No obstante, **el artículo 22.2º**. de dicha Ley establece entre los casos de concesión de subvenciones de forma directa las siguientes: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.***

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

## **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

Igualmente, **el artículo 28.1º de la LGS**, establece en relación al instrumento para materializar la regulación y concesión de la subvención de forma directa, lo siguiente: *”1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

Por último, el **Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS)**, regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo entre otros aspectos que: *“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la*



---

*Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellos cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.”*

Estos aspectos serán los observados y tenidos en cuenta, en cumplimiento de la LGS y resto de legislación aplicable, en el procedimiento que es preciso tramitar al efecto para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Virgen del Rosario Ntra. Sra. del Rosario del año 2018, al objeto de regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.100,00 €, prevista en la aplicación presupuestaria 338/48016.

**3.- Respetto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva (art. 22.1º LGS) del procedimiento de tramitación de la subvención.**

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.*

*3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*



---

*c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019 en la aplicación presupuestaria 9/3340/48055 por importe de 5.800,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN



---

CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO de Balsicas”.

- La subvención también está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto nº 1175/17, artículo 19.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas para concesión directa de subvención nominativa por el importe máximo previsto en la consignación presupuestaria del presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17).

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), la técnica que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas, con CIF: G-30443667, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención por importe de 5.800,00 € a la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas, con CIF: G-30443667.

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web





---

municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.- Torre Pacheco, a 04 de marzo de 2019 - Fdo.: Teresa Marín Marín.- Coordinadora de los Servicios de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente,** del siguiente tenor literal:

**“INFORME JURÍDICO**

**ASUNTO:** Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la **Asociación Cultural “Virgen del Rosario” de Balsicas** para regulación de concesión de subvención nominativa.

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

**Primero.-** La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia del Sr. Concejale de Cultura y Deportes de fecha 25/02/2019

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural “Virgen del Rosario” con C.I.F.: G-30443667, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 5.800,00 €, mediante convenio de colaboración, para sufragar los gastos ocasionados para la organización, desarrollo y promoción turística de la Semana Santa en Balsicas, durante el año 2019.

**Segundo.-** En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.



---

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2.019, aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2.017, en su artículo 19 se establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Cultura a la Asociación Cultural “Virgen del Rosario”, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, “apoyo al desarrollo de actividades en la pedanía de Balsicas, para la organización, desarrollo y promoción turística de la Semana Santa”.

**Tercero.-** En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 11/02/2019 nº 12019000004239 correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 9/3340/48055, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO DE BALSICAS” y por importe de 5.800 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 25 de febrero de 2019, por el Sr. Concejal de Cultura y Deportes, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

**Cuarto.-** En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período



---

2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 14.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

*“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.*

*3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:*

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”*

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto



---

que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

**Quinto.-** En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**Sexto.-** En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 838/15, de 02 de julio de 2015.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 04 de marzo de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General)."

**Visto el documento de intervenido y conforme emitido por la Intervención de Fondos Accidental,** cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INTERVENIDO Y CONFORME**

**Expediente:** Convenio con la Asociación Cultural “Virgen del Rosario” de Balsicas.



---

**Procedimiento:** Concesión directa de subvención nominativa.

**Acto intervenido:** Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud de concesión de una subvención por importe de 5.800,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Cultural “Virgen del Rosario” con CIF: G-30443667.

**Fecha firma propuesta:** 04 de marzo de 2019

**Fecha registro en Intervención:** 04 de marzo de 2019

**Documentos contables:**

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 11/02/2019, nº 12019000004239 por importe de 5.800,00 € correspondientes al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 9/3340/48055, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO DE BALSICAS” y por importe total de 5.800,00 €.

**Fecha:** 04 de marzo de 2019

**Fundamentación de la conformidad:**

**Primero.-** Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

**Segundo.-** También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación MUPANTQUAT, en su artículo 19.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, pero la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva



---

radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose en el mismo el objeto, el cual sí está incluido en el convenio a suscribir, cuyo borrador consta en el expediente que se tramita al efecto.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 04/03/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 04/03/2019 para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de los Servicios de Cultura, Educación y Juventud, de concesión de una subvención nominativa por importe de 5.800,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación Cultural “Virgen del Rosario”, con CIF: G-30443667.

**Observaciones:**

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

**“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

*Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:*

- 1º.- Decoración floral tronos.*
- 2º.- Alquileres de equipos de sonido e iluminación de las actividades.*
- 3º.- Gastos relacionados con los folletos informativos del programa de fiestas.*
- 4º.- Limpieza trajes y estandartes.*



---

5º.- Actuaciones bandas musicales.

6º.- Gastos relacionados con el arreglo de los diferentes tronos.

7º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión y obras, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa elaborado al efecto”.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 04 de marzo de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: Mª José Garcerán Balsalobre.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 5.800 euros, a la citada Entidad.



---

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

**III.- CONVENIO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA EMPRESA INGENIERÍA OTÓN, S.L.P., DURANTE EL PERIODO DE UBICACIÓN DE LA EMPRESA COMO USUARIA EN EL VIVIERO DE EMPRESAS.**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y del borrador del Convenio elaborado al efecto, para regular las relaciones entre este Ayuntamiento y la empresa INGENIERÍA OTÓN, S.L.P., durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el Vivero de Empresas. Dicha propuesta dice textualmente así:

**“Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente**

**PROPUESTA**

Con fecha 27 de febrero de 2019 se recibió por Registro de entrada del Ayuntamiento escrito de [REDACTED], en representación de la empresa Ingeniería Otón, S.L.P, con CIF. B30849905, solicitando la ubicación en el Vivero de Empresas como empresa usuaria y poder utilizar un módulo de oficina para desarrollar como empresarial individual la actividad empresarial de servicios técnicos de ingeniería.

Que atendiendo al Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas y del Vivero de Empresas para Mujeres de Torre-Pacheco y a su modificación posterior, en el que se recogen los derechos y obligaciones de las empresas usuarias, estableciendo que el Vivero de Empresas tiene como finalidad el fomento y la promoción económica, mediante la oferta de utilización temporal de espacios, módulos de oficina y servicios para posibilitar el ejercicio de nuevas actividades empresariales y favorecer la iniciativa emprendedora.





Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se elabora informe, conforme a la documentación presentada por la empresa, en el que se considera oportuno la admisión de la solicitud presentada.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la solicitud de Ingeniería Otón, S.L.P. para que sea empresa usuaria del Vivero de Empresas, desarrollando la actividad empresarial de servicios técnicos de ingeniería, que deberá formalizarse en un convenio que regule las relaciones entre la empresa y el Ayuntamiento, teniendo duración de un año y siendo prorrogable hasta un máximo de dos años, pudiéndose autorizar una prórroga extraordinaria anual, hasta un máximo de otros dos años, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio y de cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 7 de marzo de 2019.”

**La parte dispositiva del Convenio es la que se cita a continuación:**

#### “A C U E R D A N

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Torre Pacheco pondrá a disposición de la USUARIA el local número 10 (identificado como local número 3 en los planos de instalación eléctrica), ubicado en la *planta baja del espacio denominado Vivero de Empresas*, sin que el uso del local pueda tener carácter excluyente.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento entrega al USUARIO copia de las llaves de acceso al Vivero de Empresas, así como del local que se pone a disposición. También se le facilita a la empresa las claves de conexión y desconexión de la alarma del Vivero de Empresas, que da acceso a las zonas comunes.

**TERCERO.-** La duración de este convenio será de un año a contar desde el día de la firma. Este convenio se podrá prorrogar un año más previa solicitud del USUARIO,



---

esta solicitud deberá realizarse por escrito y con al menos treinta días de antelación a la finalización. En esa fecha se volverá a estudiar la situación del proyecto y se procederá, previo informe favorable, a prorrogar el convenio, no pudiendo exceder de la suma total de dos años.

Que una vez finalizado este plazo de dos años se podrá autorizar una prórroga extraordinaria anual, hasta un máximo de otros dos años, atendiéndose a lo establecido en la modificación del Reglamento del Vivero de Empresas (BORM 26 de febrero 2018).

**CUARTO.-** Que conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios a Empresarios acogidos al Vivero de Empresas, el Ayuntamiento de Torre Pacheco recibirá del USUARIO la cantidad de 92,10 euros/mes durante la vigencia del convenio en concepto de puesta a disposición de módulos, que deberá ingresar mensualmente en la cuenta bancaria IBAN ES91-3005-0053-4911-4022-9426 de Caja Rural Central y de la que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (deberá enviar mensualmente el justificante de dichos pagos al Departamento de Empleo y Desarrollo Local, correo electrónico: desarrollo.local@torrepacheco.es).

**QUINTO.-** Serán por cuenta del USUARIO todos los gastos derivados de los consumos individuales de electricidad y teléfono, debiendo contratar directamente dichos servicios para su módulo/oficina.

También correrán por cuenta del USUARIO los siguientes gastos de su módulo/oficina: limpieza, alarma y seguridad, gastos que sean imputables de forma exclusiva a su módulo/oficina, así como todos los gastos inherentes al desarrollo de su actividad empresarial.

Además, serán por cuenta del USUARIO el pago de aquellos otros servicios adicionales que se pudieran prestar en el VIVERO DE EMPRESAS y que tengan su correspondiente cuota o tasa.

**SEXTO.-** El USUARIO no podrá realizar obras de acondicionamiento de su módulo/oficina sin la correspondiente autorización previa por parte del Ayuntamiento.

**SEPTIMO.-** Este acuerdo de puesta a disposición del módulo/oficina podrá rescindirse en cualquier momento por parte del USUARIO con el simple requisito de comunicarlo por escrito al Ayuntamiento con una antelación de 15 días naturales.



El Ayuntamiento también podrá rescindir el presente convenio cuando se produzca incumplimiento por parte del USUARIO de las obligaciones recogidas en el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas y del Vivero de Empresas para Mujeres.

**OCTAVO.-** Finalizado el período de vigencia del convenio el USUARIO deberá dejar el local en las mismas condiciones en las que se les entregara y deberá tener abonadas todas las cantidades mensuales devengadas. El USUARIO deberá entregar todas las llaves y sus copias del Vivero de Empresas, dispondrá de un plazo de 15 días para retirar y desalojar los materiales y efectos personales depositados en el módulo/oficina. Si transcurrido este plazo quedasen en el módulo/oficina bienes muebles propiedad de los promotores, se entenderán que éstos renuncian a su propiedad.

**NOVENO.-** El USUARIO acepta y se compromete a cumplir las condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas y del Vivero de Empresas para Mujeres de Torre-Pacheco, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.”

**Visto que obra en el expediente informe emitido por el Agente de Desarrollo Local,** cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

**“INFORME TÉCNICO**  
**(DESARROLLO LOCAL)**

**Asunto:** *Informe emitido sobre la solicitud de ubicación en el Vivero de Empresas, de la empresa INGENIERIA OTON, SLP*

**Dirigido a:** **Alcalde-Presidente.**

Con fecha 27 de febrero de 2019 se recibió por Registro de Entrada del Ayuntamiento solicitud de [REDACTED], en representación de la empresa INGENIERIA OTON, S.L.P, con CIF. B-30849905, con domicilio social en C/ Gloria Fuertes, 12, escalera 2 3º C, en Torre-Pacheco, para la utilización de un módulo del Vivero de Empresas de Torre-Pacheco y desarrollar su actividad empresarial como servicios técnicos de ingeniería. Junto a la solicitud aporta la siguiente documentación:

- Alta IAE.
- Fotocopia DNI.



- Copia de CIF de la sociedad.
- Copia de escritura de constitución de la sociedad
- Plan de empresa.

La actividad empresarial a desarrollar consiste en la prestación de servicios técnicos de ingeniería, abarcando el amplio abanico de sectores como constructoras, mantenimiento industrial y naval, calderería, electricidad de alta y baja tensión e instalaciones de abastecimiento y redes. Hasta la fecha la actividad la ha venido desarrollando en su oficina en Cartagena y ahora busca trasladarse a Torre-Pacheco, para lo cual solicita inicialmente una oficina en el Vivero de Empresas.

La forma jurídica es de Sociedad Limitada Profesional, siendo ésta de carácter unipersonal, por lo que la estructura de personal está formada exclusivamente por su administrador único, el propio emprendedor, contando también con otros dos socios profesionales con los que realiza trabajos de colaboración.

También aporta la solicitante documentación de compromiso de elaboración de un plan de evaluación de riesgos laborales, así como documentación que acredita el respeto medioambiental de su actividad, indicando que su actividad no interfiere en el medio ambiente.

#### Conclusiones

De acuerdo con el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas y su modificación posterior, la empresa cumple con los requisitos para poder ubicarse en el denominado Vivero de Empresas (en la planta baja) y en su solicitud aporta la documentación necesaria y suficiente para valorar el proyecto. Además también existe disponibilidad de oficinas para que puedan ser puestas a disposición de la empresa, pudiendo la empresa ubicarse en el módulo/local número 10 (denominado local número 3 según plano de la certificación de la instalación eléctrica del Vivero), al que se le aplicaría la “Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios a empresarios acogidos al Vivero de Empresas”, debiendo pagar un importe total mensual de 92,10 euros.

Tal y como deberá recogerse en el correspondiente convenio, serán por cuenta de la empresa usuaria del Vivero todos los gastos derivados de los consumos individuales de electricidad y teléfono, debiendo contratar directamente dichos servicios para su



módulo/oficina. También lo serán los gastos de su módulo: limpieza, alarma y seguridad y todos aquellos gastos que sean imputables de forma exclusiva a su módulo/oficina, así como todos los gastos inherentes al desarrollo de su actividad empresarial. También serán por su cuenta el pago de aquellos otros servicios adicionales que se pudieran prestar en el Vivero de Empresas y que pudieran tener su correspondiente cuota o tasa. Además, la empresa deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarias para el ejercicio de su actividad empresarial.

Por tanto, atendiendo a todo lo anterior, ***considero que resulta oportuno admitir la solicitud presentada***, que deberá ser formalizada por escrito en un convenio, debiendo someterse la empresa a los requisitos y obligaciones que establece dicho Reglamento. La puesta a disposición del módulo/oficina tendrá carácter temporal e inicialmente será de un año, que podrá prorrogarse por un año más previa solicitud de la empresa y valoración por parte del Ayuntamiento, hasta una duración total máxima de 2 años, pudiendo autorizarse una prórroga extraordinaria anual, hasta un máximo de otros dos años, tal y como se indica en la modificación del Reglamento (publicado en BORM 26 de febrero de 2018).-Torre-Pacheco, 6 de marzo de 2019.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la mercantil INGENIERÍA OTÓN, S.L.P., conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

#### **IV.- ADDENDA AL CONVENIO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA MERCANTIL SBA**



---

**GLOBAL INVERSORA, S.L., PARA LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL PERIODO DE UBICACIÓN DE ESTA EMPRESA COMO USUARIO EN EL VIVERO DE EMPRESAS.**

Vista la propuesta obrante en el expediente del siguiente tenor literal:

**“Antonio León Garre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente**

**PROPUESTA**

Con fecha 20 de febrero de 2018 se recibió por Registro de entrada del Ayuntamiento escrito de la empresa SBA GLOBAL INVERSORA, S.A. solicitando la segunda prórroga extraordinaria durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina, que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 12 de noviembre de 2015 fecha en la que Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron un convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas, previa aprobación en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 6 de noviembre de 2015.

Según el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Pero según la modificación del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicado en el BORM con fecha 26 de febrero de 2018, se añade al artículo 8 del reglamento la posibilidad de autorizar una prórroga extraordinaria anual, hasta un máximo de otros dos años, y que esta prórroga extraordinaria quedará condicionada a la necesidad de atender nuevas solicitudes, por lo que podrá revocarse en cualquier momento, con el único requisito de que se deberá comunicar a la empresa usuaria con un plazo mínimo de 30 días.

Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se informa favorablemente y se considera se puede acceder a lo solicitado por la empresa.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la solicitud de la segunda prórroga extraordinaria de 1 año, a contar desde la fecha 12 de noviembre de 2018 y que deberá ser formalizada en un anexo al convenio firmado con fecha 12 de noviembre de 2015, para que la empresa SBA



---

GLOBAL INVERSORA, S.A. pueda continuar utilizando el local número 1 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio y de cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de la prórroga del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 7 de marzo de 2019.”

**Vista la parte dispositiva de la Addenda**, cuyo tenor literal es el que se transcribe a continuación:

#### “ACUERDAN

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Torre Pacheco autoriza y concede la solicitud de la segunda prórroga extraordinaria anual, poniendo a disposición de la empresa SBA GLOBAL INVERSORA, S.L. el local número 1 de la planta baja del Vivero de Empresas, sin que el uso del local pueda tener carácter excluyente, con una duración de 1 año a contar desde la fecha 12 de noviembre de 2018.

**SEGUNDO.-** Se autoriza esta prórroga extraordinaria anual que quedará condicionada a la necesidad de atender nuevas solicitudes de instalación en el Vivero de Empresas, por lo que podrá revocarse en cualquier momento, con el único requisito de que se deberá comunicar a la empresa usuaria con un plazo mínimo de 30 días.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Torre-Pacheco recibirá del USUARIO la cantidad de 73,71 euros/mes, durante la vigencia del convenio en concepto de puesta a disposición de módulos, que deberá ingresar mensualmente en la cuenta bancaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la que es titular el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**CUARTO.-** El USUARIO acepta y se compromete a cumplir las condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de



---

Empresas, así como las derivadas de este convenio y de su prórroga, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.”

**Visto el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**“INFORME**

**Asunto:** *Informe emitido sobre la solicitud de la empresa SBA GLOBAL INVERSORA, S.A. de segunda prórroga extraordinaria para utilización módulo/oficina en Vivero de Empresas.*

**Dirigido a: Alcalde-Presidente**

Con fecha 20 de febrero de 2019 se ha recibido por Registro de entrada del Ayuntamiento escrito de la empresa **SBA GLOBAL INVERSORA, S.L.**, representada por [REDACTED], solicitando la segunda prórroga extraordinaria anual del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina número 1 que viene ocupando en el Vivero de Empresas.

Con fecha 12 de noviembre de 2015 se formalizó el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas. Este convenio, de duración 1 año, fue prorrogado por un año más, cumpliendo el 12 de noviembre de 2017 la duración total de dos años.

Según la modificación del Reglamento Regulador de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicado en el BORM con fecha 26 de febrero de 2018 (aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 2017), se añade al artículo 8 del reglamento la posibilidad de autorizar una prórroga extraordinaria anual, hasta un máximo de otros dos años, y que esta prórroga extraordinaria quedará condicionada a la necesidad de atender nuevas solicitudes, por lo que podrá revocarse en cualquier momento, con el único requisito de que se deberá comunicar a la empresa usuaria con un plazo mínimo de 30 días.

Conforme a dicha modificación del Reglamento Regulador, con fecha 3 de abril de 2018 se aprobó en Junta de Gobierno Local la prórroga extraordinaria de un primer año, con vencimiento el 12 de noviembre de 2018. Y actualmente la empresa realiza esta nueva solicitud de prórroga extraordinaria, por lo que sería la segunda prórroga





extraordinaria, conforme al plazo máximo de dos años establecido.

Dado que actualmente existen módulos libres en el Vivero de Empresas, el módulo que ocupa la empresa solicitante no resulta necesario para poder atender nuevas solicitudes de empresas que quieran instalarse.

Atendiendo a que la empresa SBA GLOBAL INVERSORA está cumpliendo con sus obligaciones de pago al Ayuntamiento de 73,71 euros/mensuales, no constando ninguna queja, reclamación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento del Vivero de Empresas.

Por todo lo anterior, INFORMO que *considero que se puede acceder a lo solicitado por la empresa y autorizar una prórroga extraordinaria anual a la duración del convenio*, a contar desde la fecha del 12 de noviembre de 2018, con el compromiso de continuar con la obligación de pago de los importes mensuales acordados. Esta prórroga extraordinaria anual se deberá recoger por escrito en una adenda al convenio, en la que se incluirá lo que se establece en la modificación del Reglamento Regulator y en particular lo relativo a que esta prórroga extraordinaria anual quedará condicionada a la necesidad de atender nuevas solicitudes, por lo que podrá revocarse en cualquier momento, con el único requisito de que se deberá comunicar a la empresa usuaria con un plazo mínimo de 30 días.- Torre-Pacheco, 6 de marzo de 2019.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la segunda prórroga extraordinaria de un año, del Convenio suscrito entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa SBA GLOBAL INVERSORA, S.L., con arreglo a los términos arriba detallados.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la Addenda al Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para su firma.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

## **V.- ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y EL**



---

**CENTRO DE ESTUDIOS, PLANES DE EMERGENCIAS Y PROYECTOS, S.L.**  
**PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO**  
**LABORALES.**

Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE  
“ACUERDO PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES NO  
LABORALES” POR PARTE DE LOS/AS PARTICIPANTES EN LA ACCION  
FORMATIVA “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS  
DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 29 de diciembre de 2017 el director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictó Resolución Definitiva de Concesión y Denegación de Subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proponiendo la concesión de subvención al Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la ejecución de la acción formativa “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales”, correspondiente a Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208 y número de expediente AC-2017-2261.

Dicha acción formativa, coordinada por el Departamento de Empleo y Desarrollo Local, con duración total de 450 horas, integra los cinco módulos formativos siguientes, todos ellos en modalidad presencial, a excepción del último (prácticas profesionales no laborales en empresas):

Nombre del Módulo	Número de horas
MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	100
MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	70
MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones	70
MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	130



---

MP029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	80
Duración horas totales Certificado de Profesionalidad	450

La impartición de los cuatro primeros módulos fue iniciada en fecha 22 de noviembre de 2018 y, a partir de su finalización, prevista el próximo 20 de marzo de 2019 será desarrollado el módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas del sector, siendo de obligado cumplimiento la previa formalización de un Acuerdo para la realización de prácticas profesionales no laborales entre la entidad de formación y la mercantil que acogerá a los/as alumnos/as a fin de desarrollar el citado módulo de prácticas, según establece la Orden de 5 de julio de 2013 (BORM nº 159, de 11 de julio) del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149 de 1 de julio), Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191 de 20 de agosto), Orden 23 de Mayo de 2016 (BORM Nº134 de 11 de junio) y Orden 4 de agosto de 2016 (BORM nº185 de 10 de agosto).

Dicho Acuerdo de cooperación educativa se desarrolla con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en CEPEP, S.L. (CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES DE ROLDAN) con domicilio y localidad en C/ Del Parque, s/n, 30709 Roldán Torre Pacheco (Murcia) de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, con nº de expediente AC-2017-2261, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.

**SEGUNDA.-** La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

**TERCERA.-** La duración total de las prácticas para 1 alumno/s será de 80 horas totales.

**CUARTA.-** El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y



---

supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

**QUINTA.-** El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

**SEXTA.-** El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento “Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales”, con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

**SÉPTIMA.-** En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

**OCTAVA.-** No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

**NOVENA.-** La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de 23 de junio de 2014.

**DÉCIMA.-** El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

**UNDÉCIMA.-** La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

#### **PROPUESTA:**

En base a la necesidad justificada según los antecedentes que preceden, destacando como características de este Acuerdo



1. Que las prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento ni tampoco con la entidad a la cual el alumno es derivado para su desarrollo.
2. Que el alumno no percibirá por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.
3. Que el presente Acuerdo no conlleva gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco,

y atendiendo al Informe Jurídico emitido, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la firma del Acuerdo con la entidad en CEPEP, S.L. (CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES DE ROLDAN), para el desarrollo del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales de un alumno participante en la acción formativa, por espacio de 80 horas.

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de dicho Acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 6 de marzo de 2019.- La Técnico en Formación.- Fdo.: Lucía Giménez Giménez.”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente emitido por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales y Personal,** fechado el día 6 de marzo de 2018, cuya conclusión se cita a continuación:

“**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut *supra*, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Acuerdo entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la mercantil CEPEP, S.L., para la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales de



---

un alumno participante en la acción formativa, por espacio de 80 horas, todo ello conforme a lo estipulado en las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**VI.- ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA EMPRESA RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.**

Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE “ACUERDO PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES NO LABORALES” POR PARTE DE LOS/AS PARTICIPANTES EN LA ACCION FORMATIVA “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 29 de diciembre de 2017 el director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictó Resolución Definitiva de Concesión y Denegación de Subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proponiendo la concesión de subvención al Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la ejecución de la acción formativa “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales”, correspondiente a Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208 y número de expediente AC-2017-2261.

Dicha acción formativa, coordinada por el Departamento de Empleo y Desarrollo Local, con duración total de 450 horas, integra los cinco módulos formativos siguientes, todos ellos en modalidad presencial, a excepción del último (prácticas profesionales no laborales en empresas):



---

Nombre del Módulo	Número de horas
MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	100
MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	70
MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones	70
MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	130
MP029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	80
Duración horas totales Certificado de Profesionalidad	450

La impartición de los cuatro primeros módulos fue iniciada en fecha 22 de noviembre de 2018 y, a partir de su finalización, prevista el próximo 20 de marzo de 2019 será desarrollado el módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas del sector, siendo de obligado cumplimiento la previa formalización de un Acuerdo para la realización de prácticas profesionales no laborales entre la entidad de formación y la mercantil que acogerá a los/as alumnos/as a fin de desarrollar el citado módulo de prácticas, según establece la Orden de 5 de julio de 2013 (BORM nº 159, de 11 de julio) del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149 de 1 de julio), Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191 de 20 de agosto), Orden 23 de Mayo de 2016 (BORM Nº134 de 11 de junio) y Orden 4 de agosto de 2016 (BORM nº185 de 10 de agosto).

Dicho Acuerdo de cooperación educativa se desarrolla con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L., con domicilio y localidad general en Ctra. de Las Palas a Tallante, Km.3, CP. 30334 Las Palas (Fuente Alamo de Murcia) de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de ATENCION



---

SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, con nº de expediente AC-2017-2261, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.

**SEGUNDA.-** La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

**TERCERA.-** La duración total de las prácticas para 1 alumno/s será de 80 horas totales.

**CUARTA.-** El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

**QUINTA.-** El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

**SEXTA.-** El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento “Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales”, con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

**SÉPTIMA.-** En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

**OCTAVA.-** No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

**NOVENA.-** La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de 23 de junio de 2014.





---

**DÉCIMA.-** El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

**UNDÉCIMA.-** La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

**PROPUESTA:**

En base a la necesidad justificada según los antecedentes que preceden, destacando como características de este Acuerdo

1. Que las prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento ni tampoco con la entidad a la cual el alumno es derivado para su desarrollo.
2. Que el alumno no percibirá por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.
3. Que el presente Acuerdo no conlleva gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco,

y atendiendo al Informe Jurídico emitido, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la firma del Acuerdo con la entidad RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L., para el desarrollo del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales de un alumno participante en la acción formativa, por espacio de 80 horas.

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de dicho Acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 6 de marzo de 2019.- La Técnico en Formación.- Fdo.: Lucía Giménez Giménez.”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente emitido por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales y Personal,** fechado el día 6 de marzo de 2018, cuya conclusión se cita a continuación:

“**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut *supra*, por lo que, con las observaciones expuestas en



---

el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Acuerdo entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la mercantil Residencial El Valle de Las Palas, S.L., para la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales de un alumno participante en la acción formativa, por espacio de 80 horas, todo ello conforme a lo estipulado en las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

#### **VII.- ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA EMPRESA PLANIGER, S.A., PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.**

Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE “ACUERDO PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES NO LABORALES” POR PARTE DE LOS/AS PARTICIPANTES EN LA ACCION FORMATIVA “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 29 de diciembre de 2017 el director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictó Resolución Definitiva de Concesión y Denegación de Subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proponiendo la concesión de subvención al Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la ejecución de la acción formativa “Atención



Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales”, correspondiente a Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208 y número de expediente AC-2017-2261.

Dicha acción formativa, coordinada por el Departamento de Empleo y Desarrollo Local, con duración total de 450 horas, integra los cinco módulos formativos siguientes, todos ellos en modalidad presencial, a excepción del último (prácticas profesionales no laborales en empresas):

Nombre del Módulo	Número de horas
MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	100
MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	70
MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones	70
MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	130
MP029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	80
Duración horas totales Certificado de Profesionalidad	450

La impartición de los cuatro primeros módulos fue iniciada en fecha 22 de noviembre de 2018 y, a partir de su finalización, prevista el próximo 20 de marzo de 2019 será desarrollado el módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas del sector, siendo de obligado cumplimiento la previa formalización de un Acuerdo para la realización de prácticas profesionales no laborales entre la entidad de formación y la mercantil que acogerá a los/as alumnos/as a fin de desarrollar el citado módulo de prácticas, según establece la Orden de 5 de julio de 2013 (BORM nº 159, de 11 de julio) del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149 de 1 de julio), Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191 de 20 de agosto), Orden 23 de Mayo de 2016 (BORM Nº134 de 11 de junio) y



---

Orden 4 de agosto de 2016 (BORM nº185 de 10 de agosto).

Dicho Acuerdo de cooperación educativa se desarrolla con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en PLANIGER, S.A., con domicilio y localidad general en C/ Infanta Mercedes, Nº 90, 2ª planta, C.P. 28020 Madrid (y lugar de prácticas en Residencia AMAVIR Cartagena, ubicada en C/ Hermano Pedro Ignacio, nº 4, C.P. 30203 Cartagena) de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de ATENCION SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, con nº de expediente AC-2017-2261, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.

**SEGUNDA.-** La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

**TERCERA.-** La duración total de las prácticas para 2 alumno/s será de 80 horas totales por cada alumno.

**CUARTA.-** El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

**QUINTA.-** El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

**SEXTA.-** El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento “Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales”, con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

**SÉPTIMA.-** En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de



---

los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

**OCTAVA.-** No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

**NOVENA.-** La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de de 23 de junio de 2014.

**DÉCIMA.-** El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

**UNDÉCIMA.-** La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

### **PROPUESTA:**

En base a la necesidad justificada según los antecedentes que preceden, destacando como características de este Acuerdo

1. Que las prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento ni tampoco con la entidad a la cual el alumno es derivado para su desarrollo.
2. Que el alumno no percibirá por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.
3. Que el presente Acuerdo no conlleva gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco,

y atendiendo al Informe Jurídico emitido, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la firma del Acuerdo con la entidad en PLANIGER, S.A (Residencia Amavir de Cartagena), para el desarrollo del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales de dos alumnos participantes en la acción formativa, por espacio de 80 horas por cada alumno.

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue,



---

para la firma de dicho Acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 6 de marzo de 2019.- La Técnico en Formación.- Fdo.: Lucía Giménez Giménez.”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente emitido por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales y Personal**, fechado el día 6 de marzo de 2018, cuya conclusión se cita a continuación:

“**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut *supra*, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Acuerdo entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la mercantil PLANIGER, S.A., para la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales de dos alumnos participantes en la acción formativa, por espacio de 80 horas por cada alumno, todo ello conforme a lo estipulado en las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

### **VIII.- ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA EMPRESA ALMA ATA SALUD, S.L., PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.**

Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta que textualmente dice así:

“**INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE ACUERDO PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES NO**



---

**LABORALES” POR PARTE DE LOS/AS PARTICIPANTES EN LA ACCION FORMATIVA “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 29 de diciembre de 2017 el director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictó Resolución Definitiva de Concesión y Denegación de Subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proponiendo la concesión de subvención al Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la ejecución de la acción formativa “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales”, correspondiente a Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208 y número de expediente AC-2017-2261.

Dicha acción formativa, coordinada por el Departamento de Empleo y Desarrollo Local, con duración total de 450 horas, integra los cinco módulos formativos siguientes, todos ellos en modalidad presencial, a excepción del último (prácticas profesionales no laborales en empresas):

Nombre del Módulo	Número de horas
MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	100
MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	70
MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones	70
MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	130
MP029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	80
Duración horas totales Certificado de Profesionalidad	450

La impartición de los cuatro primeros módulos fue iniciada en fecha 22 de noviembre de 2018 y, a partir de su finalización, prevista el próximo 20 de marzo de 2019 será desarrollado el módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas del sector, siendo de



---

obligado cumplimiento la previa formalización de un Acuerdo para la realización de prácticas profesionales no laborales entre la entidad de formación y la mercantil que acogerá a los/as alumnos/as a fin de desarrollar el citado módulo de prácticas, según establece la Orden de 5 de julio de 2013 (BORM nº 159, de 11 de julio) del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149 de 1 de julio), Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191 de 20 de agosto), Orden 23 de Mayo de 2016 (BORM N°134 de 11 de junio) y Orden 4 de agosto de 2016 (BORM nº185 de 10 de agosto).

Dicho Acuerdo de cooperación educativa se desarrolla con arreglo a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en ALMA ATA SALUD, S.L., con domicilio y localidad general en Avda. Vía Láctea, 1, Edificio Augusta, piso 1º, 28830 San Fernando de Henares (Madrid) –y lugar de prácticas en cada uno de los siguientes centros: 1. Centro de Estancias Diurnas La Unión, C/ Salto nº 6, C.P. 30360 La Unión (Cartagena), 2. Centro de Estancias Diurnas Torre Pacheco, Plaza Alcalde Pedro Jiménez, C.P. 30700 Torre Pacheco (Murcia)- de aquellos alumnos que realicen la acción formativa ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, con nº de expediente AC-2017-2261, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.

**SEGUNDA.-** La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

**TERCERA.-** La duración total de las prácticas para 3 alumno/s será de 80 para cada alumno (240 horas totales).

**CUARTA.-** El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y





---

supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

**QUINTA.-** El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

**SEXTA.-** El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento “Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales”, con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

**SÉPTIMA.-** En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

**OCTAVA.-** No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

**NOVENA.-** La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de 23 de junio de 2014.

**DÉCIMA.-** El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

**UNDÉCIMA.-** La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

### **PROPUESTA:**

En base a la necesidad justificada según los antecedentes que preceden, destacando como características de este Acuerdo



1. Que las prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento ni tampoco con la entidad a la cual el alumno es derivado para su desarrollo.
2. Que el alumno no percibirá por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.
3. Que el presente Acuerdo no conlleva gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco,

y atendiendo al Informe Jurídico emitido, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la firma del Acuerdo con la entidad ALMA ATA SALUD, S.L., para el desarrollo del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales de tres alumnos participantes en la acción formativa, por espacio de 80 horas para cada alumno.

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de dicho Acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 6 de marzo de 2019.- La Técnico en Formación.- Fdo.: Lucía Giménez Giménez.”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente emitido por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales y Personal**, fechado el día 6 de marzo de 2018, cuya conclusión se cita a continuación:

“**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado *ut supra*, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Acuerdo entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la mercantil ALMA ATA SALUD, S.L., para la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales de tres alumnos participantes en la acción formativa, por espacio de 80 horas por cada alumno, todo ello conforme a lo estipulado en las cláusulas de este Convenio.



**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**IX.- ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.**

Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE “ACUERDO PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES NO LABORALES” POR PARTE DE LOS/AS PARTICIPANTES EN LA ACCION FORMATIVA “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 29 de diciembre de 2017 el director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictó Resolución Definitiva de Concesión y Denegación de Subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proponiendo la concesión de subvención al Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la ejecución de la acción formativa “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales”, correspondiente a Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208 y número de expediente AC-2017-2261.

Dicha acción formativa, coordinada por el Departamento de Empleo y Desarrollo Local, con duración total de 450 horas, integra los cinco módulos formativos siguientes, todos ellos en modalidad presencial, a excepción del último (prácticas profesionales no laborales en empresas):

Nombre del Módulo	Número de horas
-------------------	-----------------



MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	100
MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	70
MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones	70
MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	130
MP029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	80
Duración horas totales Certificado de Profesionalidad	450

La impartición de los cuatro primeros módulos fue iniciada en fecha 22 de noviembre de 2018 y, a partir de su finalización, prevista el próximo 20 de marzo de 2019 será desarrollado el módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas del sector, siendo de obligado cumplimiento la previa formalización de un Acuerdo para la realización de prácticas profesionales no laborales entre la entidad de formación y la mercantil que acogerá a los/as alumnos/as a fin de desarrollar el citado módulo de prácticas, según establece la Orden de 5 de julio de 2013 (BORM nº 159, de 11 de julio) del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149 de 1 de julio), Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191 de 20 de agosto), Orden 23 de Mayo de 2016 (BORM Nº134 de 11 de junio) y Orden 4 de agosto de 2016 (BORM nº185 de 10 de agosto).

Dicho Acuerdo de cooperación educativa se desarrolla con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en AIDEMAR (Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor), con domicilio y localidad general en C/ Fernández Caballero, nº 9, C.P. 30730 San Javier (y lugar de prácticas en cada uno de los siguientes centros: 1. Centro de Día San Javier, con dirección en Avda. Neptuno, 42, C.P. 30730 de San Javier. 2. Centro de



---

Día Santa Rosalía, con dirección en Plaza Yrida, nº 1, 30710 de Santa Rosalía – Torre Pacheco. 3. Unidad Residencial de Día. C/ Ramón y Cajal, 24, C.P. 30730 San Javier) de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, con nº de expediente AC-2017-2261, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.

**SEGUNDA.-** La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

**TERCERA.-** La duración total de las prácticas para 3 alumno/s será de 80 horas para cada alumno (240 horas totales).

**CUARTA.-** El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

**QUINTA.-** El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

**SEXTA.-** El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento “Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales”, con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

**SÉPTIMA.-** En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

**OCTAVA.-** No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.



---

**NOVENA.-** La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de 23 de junio de 2014.

**DÉCIMA.-** El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

**UNDÉCIMA.-** La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

**PROPUESTA:**

En base a la necesidad justificada según los antecedentes que preceden, destacando como características de este Acuerdo

1. Que las prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento ni tampoco con la entidad a la cual el alumno es derivado para su desarrollo.
2. Que el alumno no percibirá por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.
3. Que el presente Acuerdo no conlleva gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco,

y atendiendo al Informe Jurídico emitido, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la firma del Acuerdo con la entidad en AIDEMAR (Asociación para la Integración del Discapacitado de la comarca del Mar Menor), para el desarrollo del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales de tres alumnos participantes en la acción formativa, por espacio de 80 horas por cada alumno.

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de dicho Acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 6 de marzo de 2019.- La Técnico en Formación.- Fdo.: Lucía Giménez Giménez.”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente emitido por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales y Personal,** fechado el día 6 de marzo de 2018, cuya



---

conclusión se cita a continuación:

“**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado *ut supra*, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Acuerdo entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR), para la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales de tres alumnos participantes en la acción formativa, por espacio de 80 horas por cada alumno, todo ello conforme a lo estipulado en las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**X.- ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS, FÍSICOS Y SENSORIALES PROMETEO, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES.**

Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE “ACUERDO PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES NO LABORALES” POR PARTE DE LOS/AS PARTICIPANTES EN LA ACCION FORMATIVA “ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES”**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**



Con fecha 29 de diciembre de 2017 el director General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictó Resolución Definitiva de Concesión y Denegación de Subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proponiendo la concesión de subvención al Ayuntamiento de Torre-Pacheco para la ejecución de la acción formativa “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales”, correspondiente a Certificado de Profesionalidad con código SSCS0208 y número de expediente AC-2017-2261.

Dicha acción formativa, coordinada por el Departamento de Empleo y Desarrollo Local, con duración total de 450 horas, integra los cinco módulos formativos siguientes, todos ellos en modalidad presencial, a excepción del último (prácticas profesionales no laborales en empresas):

Nombre del Módulo	Número de horas
MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	100
MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	70
MF1018_2 Intervención en la atención sociosanitaria en instituciones	70
MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones.	130
MP029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	80
Duración horas totales Certificado de Profesionalidad	450

La impartición de los cuatro primeros módulos fue iniciada en fecha 22 de noviembre de 2018 y, a partir de su finalización, prevista el próximo 20 de marzo de 2019 será desarrollado el módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas del sector, siendo de obligado cumplimiento la previa formalización de un Acuerdo para la realización de prácticas profesionales no laborales entre la entidad de formación y la mercantil que acogerá a los/as alumnos/as a fin de desarrollar el citado módulo de prácticas, según establece la Orden de 5 de julio de 2013 (BORM nº 159, de 11 de julio) del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida





---

prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada parcialmente por Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149 de 1 de julio), Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191 de 20 de agosto), Orden 23 de Mayo de 2016 (BORM Nº134 de 11 de junio) y Orden 4 de agosto de 2016 (BORM nº185 de 10 de agosto).

Dicho Acuerdo de cooperación educativa se desarrolla con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS PSIQUICOS, FISICOS Y SENSORIALES PROMETEO, con domicilio y localidad general en C/ Saavedra Fajardo, nº 59 C.P. 30700 Torre Pacheco (Murcia) de aquellos alumnos que realicen la acción formativa de ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, con nº de expediente AC-2017-2261, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, en su caso, e impartido por AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO.

**SEGUNDA.-** La relación alumno/a-Entidad/Empresa no supondrá más compromiso que el derivado del presente acuerdo. En ningún caso generará relación laboral.

**TERCERA.-** La duración de las prácticas para 2 alumno/s será de 80 horas para cada alumno (160 horas totales).

**CUARTA.-** El contenido y desarrollo de las prácticas podrán ser objeto de valoración y supervisión por personal del SEF o de la Intervención General de la CARM, de la Administración General del Estado y de órganos de control de la Unión Europea u otras entidades, públicas o privadas, autorizadas por cualquiera de éstos. A tal efecto, con la firma del presente Acuerdo la empresa autoriza la entrada del personal indicado en las instalaciones donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales.

**QUINTA.-** El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a la que hace referencia el presente Acuerdo.

**SEXTA.-** El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento de la



---

Entidad/Empresa en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo cumplimentar el documento “Hoja semanal de desarrollo de la prácticas profesionales no laborales”, con la supervisión del tutor designado por la Entidad/Empresa, en el documento mencionado será válido con la firma de ambos.

**SÉPTIMA.-** En caso de faltas de puntualidad, asistencia o incorrecto comportamiento de los alumnos, la Entidad/ Empresa podrá desistir de continuar en su colaboración formativa con dichos alumnos, bastando al efecto comunicación escrita donde se especifiquen las razones de la baja del alumno en dichas prácticas.

**OCTAVA.-** No podrá formalizarse contrato de trabajo, entre la Entidad/Empresa y un/una alumno/a en prácticas mientras no finalice, por cumplimiento del término o anticipadamente, la realización de las prácticas profesionales no laborales de dicho alumno.

**NOVENA.-** La eventualidad de accidente será cubierta por un Seguro para los alumnos concertado al efecto de acuerdo con lo establecido en el punto 15 de la Orden de 23 de junio de 2014.

**DÉCIMA.-** El presente Acuerdo estará vigente hasta la finalización de las prácticas profesionales no laborales realizadas al amparo del mismo.

**UNDÉCIMA.-** La entidad de prácticas profesionales no laborales autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a recabar de otras Administraciones Públicas los datos que sean necesarios para la correcta ejecución de las prácticas profesionales no laborales.

#### **PROPUESTA:**

En base a la necesidad justificada según los antecedentes que preceden, destacando como características de este Acuerdo

1. Que las prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento ni tampoco con la entidad a la cual el alumno es derivado para su desarrollo.
2. Que el alumno no percibirá por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.
3. Que el presente Acuerdo no conlleva gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento de Torre-Pacheco,

y atendiendo al Informe Jurídico emitido, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:



---

**Primero:** Aprobar la firma del Acuerdo con la entidad ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS PSIQUICOS, FISICOS Y SENSORIALES PROMETEO, para el desarrollo del módulo de Prácticas Profesionales no Laborales de dos alumnos participantes en la acción formativa, por espacio de 80 horas para cada alumno.

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de dicho Acuerdo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 6 de marzo de 2019.- La Técnico en Formación.- Fdo.: Lucía Giménez Giménez.”

**Visto el informe jurídico obrante en el expediente emitido por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales y Personal,** fechado el día 6 de marzo de 2018, cuya conclusión se cita a continuación:

“**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precipitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut *supra*, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Acuerdo entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos, Físicos y Sensoriales PROMETEO, para la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales de dos alumnos participantes en la acción formativa, por espacio de 80 horas por cada alumno, todo ello conforme a lo estipulado en las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para la firma de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.



---

**XI.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ESTE AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES PREVISTO EN EL PLAN INFOMUR DURANTE EL AÑO 2019.**

A continuación se dio lectura de una propuesta del siguiente tenor literal:

“Juan Salvador Sánchez Saura, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a la Junta de Gobierno Local, eleva, para su aprobación, si procede, la siguiente

**PROPUESTA**

Resulta de extrema importancia la colaboración de las entidades locales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2019.

Asimismo se establece que en la infraestructura de vigilancia participen como figura de refuerzo parejas de voluntarios de protección civil en los puestos móviles de vigilancia y detección.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la citada ley contempla la posibilidad de cooperar técnica, económica y administrativamente la Administración Local y la Administración Regional (art. 57.1).

La Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia propone a este Ayuntamiento la firma de un convenio de colaboración para la consecución de los fines anteriormente expuestos, sobre el cual se ha emitido informe jurídico favorable por Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

Con base en lo anteriormente expuesto a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2019.

Segundo: Continuar con la tramitación legal preceptiva de este expediente.



---

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 7 de marzo de 2019.”

**La parte dispositiva del borrador del citado Convenio dice textualmente así:**

**“CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de..... en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de dicho municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFOMUR aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de .....

**SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

1. Son obligaciones del Ayuntamiento:

1º.- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

2º.- Realizar actuaciones de vigilancia móvil terrestre diariamente desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre de 2019, conforme a lo previsto en el anexo I de este convenio, a través de sus voluntarios/los voluntarios de la entidad de voluntariado de su municipio (identificar), bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente, y sin que en ningún caso la colaboración de tales voluntarios entrañe una relación de empleo ni con el Ayuntamiento ni con la CARM.

3º.- Poner a disposición de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias los datos del coordinador de la vigilancia móvil (nombre y teléfono de contacto), así como relación expedida por el concejal responsable en materia de Protección Civil del personal que esté efectuando la vigilancia móvil y, en su caso, de los voluntarios de apoyo que refuercen esa vigilancia, así como de los vehículos a utilizar en la vigilancia forestal asignada, indicando matrícula y modelo de vehículo.

4º.- Aportar los medios materiales detallados en la cláusula tercera para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2. La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asume las siguientes obligaciones:



1º.- Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

2º.- Cumplir con las especificaciones que establece el PLAN INFOMUR y el operativo vigente de éste.

3º.- Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan INFOMUR para el año en curso.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes dará lugar a la resolución del presente convenio, sin que ello conlleve indemnización por los perjuicios causados.

**TERCERA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.**

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de .....€, que cubrirá el reembolso de los gastos que se le ocasionen a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, tales como manutención, combustible, reparaciones, en su caso, del vehículo y reposición de elementos de uniformidad.

Por su parte, el Ayuntamiento de ..... pondrá a disposición de los voluntarios/as para la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre previstas en el Convenio, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada al Ayuntamiento de ..... a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.460.60, proyecto nº 38704 “A Ayuntamientos P/Vigilancia Forestal P/Plan Infomur” de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

**CUARTA. -Comisión de seguimiento.**

Para la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución de este convenio y de los compromisos asumidos por las partes firmantes, se constituye una Comisión de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante



---

su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados. Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento de ... .

**QUINTA.- Modificación del convenio.**

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

**SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y extenderá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, con arreglo, en todo caso a la vigencia del operativo del plan INFORMUR 2019/2020. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a su firma que correspondan al Operativo INFOMUR 2019/2020, quedarán comprendidas en el Convenio cuando resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

El convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- b) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- c) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, se podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las actuaciones el cual será notificado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

**SÉPTIMA.- Efectos de la resolución del convenio.**

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación



---

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Si de la liquidación resultara que el importe que ha de reembolsarse a los voluntarios y voluntarias de protección civil por la realización de las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, fuera inferior a la cuantía que aporta la Consejería de Presidencia, el Ayuntamiento deberá restituir la diferencia correspondiente a la citada Consejería.

A tal efecto, el Ayuntamiento de .... deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 30 de junio de 2020, una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio, una relación clasificada de los gastos que se han reembolsado a cada uno de los voluntarios y voluntarias de protección civil, debidamente firmada, con identificación de los mismos, concepto del reembolso e importe, así como certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de que el importe que aporta la Consejería de Presidencia ha sido destinado a la finalidad prevista.

**OCTAVA. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de los regulados en el capítulo VI de la Ley 40/2018, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando por tanto fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, cuyos principios, no obstante, se aplicarán en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**Visto el informe jurídico emitido al respecto**, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

**‘INFORME JURÍDICO**

Visto el comunicado interior de la Alcaldía recibido en el día de la fecha, en el que se solicita informe sobre un borrador de Convenio de Colaboración a suscribir con la





---

CARM para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2019, se puede informar:

**Primero.**- El objeto del Convenio es la colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de éste municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFORMUR, a aprobar en fechas próximas.

**Segundo.**- En virtud de lo dispuesto por el art. 1.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su art. 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

**Tercero.**- En el Convenio, no se prevé gasto alguno por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que, según la Cláusula Tercera, se prevé que el Ayuntamiento ponga a disposición de los voluntarios, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal, por lo que deberá tenerse constancia de que dicho material está disponible, pues en caso contrario será preciso realizar la contratación del material, con reserva previa de crédito.

**Cuarto.**- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públi-



---

cos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**Quinto.-** En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 838/2015, de 2 de julio de 2015.

**CONCLUSIÓN:** En consecuencia, el borrador del Convenio de Colaboración se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables anteriormente citadas, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto puedo informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, 7 de marzo de 2019.- a Técnico de Administración General.- Fdo. Inés Inmaculada Molina Bonillo.”

**Visto que obra en el expediente informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental,** del que se desprende que de la cláusula tercera del citado Convenio de Colaboración no se derivan obligaciones económicas para el Ayuntamiento, por lo que no es objeto de fiscalización el expediente que no conlleve una obligación de carácter económico o repercusión financiera o patrimonial.

Sin embargo, se manifiesta que si del contenido de la cláusula tercera donde se expresan las obligaciones de financiación del Ayuntamiento se generase obligación de contenido económico al no disponer del material que hay que poner a disposición de los voluntarios, se requeriría un nuevo informe donde se debería incluir la valoración económica de los gastos previstos.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el PLAN INFOMUR durante al año 2019, con arreglo al contenido de las cláusulas arriba transcritas.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en



---

el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.